



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE ABRIL DE 2006

Suplemento C
6637

No. 21372

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que como medida del Estado para dar transparencia y manejo de los recursos que la federación aporta a la entidad, conforme a lo ordenado en el Presupuesto General de Ingresos Para el Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2006, en el Periódico Oficial de Gobierno, Suplemento "B" número 6620, de fecha 15 de febrero de 2006, se publicó el Acuerdo mediante el cual se designa a los administradores de los recursos federales de los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33,

SEGUNDO. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, establece en el artículo 13, párrafo primero que: "El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 del mismo". El citado Anexo señala los siguientes fondos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

18

Estatat

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación en el artículo 12, primer párrafo, fracción segunda y en el inciso b) consigna:

"Artículo 12. Para la revisión del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Título, la Cámara, se apoyará en la Auditoría, la cual deberá fiscalizar dichos recursos, en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación conforme a lo siguiente:

- II. En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso, lo siguiente:

(...)

- b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

CUARTO. Que el artículo 14 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2006, señala que: "Los recursos federales de los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación; y ministrados a través de la Secretaría de Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, transferirá a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, fideicomisos y, en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos

del erario federal, serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

QUINTO. Que para administrar los recursos que le corresponden a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se designó al Secretario de Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les correspondan en cuanto a los fondos antes señalados

SEXTO. Que debido a las constantes complicaciones que se han venido presentando con la banca electrónica de la Institución con la que se encuentran aperturadas las cuentas, situación que ha provocado obstaculizar el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 12 primer párrafo, en su fracción segunda y en el inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación, es necesario cambiar las cuentas de instituciones bancarias en relación a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo CUARTO a que se refiere el considerando primero de éste, en lo referente a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, únicamente en el párrafo a la Institución Bancaria, Plaza, Sucursal, Número de cuenta y Cuentadante de cada uno de los fondos citados, para quedar como sigue:

"CUARTO.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No. de cuenta
Cuentadante

Santander Serfin, S.A.
27001; Villahermosa, Tabasco
5016; Américas
65501898288
Secretaría de Finanzas del Gobierno
del Estado de Tabasco

(...)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No. de cuenta
Cuentadante

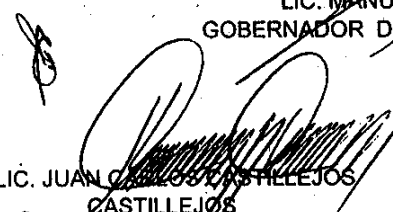
Santander Serfin, S.A.
27001; Villahermosa, Tabasco
5016; Américas
65501898257,
Secretaría de Finanzas del Gobierno
del Estado de Tabasco

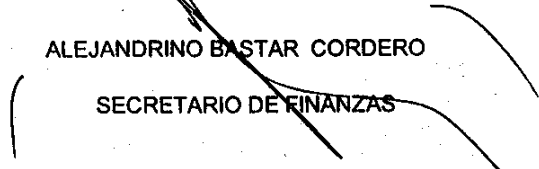
TRANSITORIO

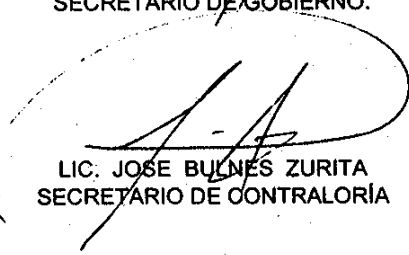
PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

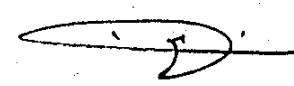
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.


ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JOSÉ BUÑES ZURITA
SECRETARIO DE CONTRALORÍA


LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.